

ACUERDO No. 172-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho: Modificación de condiciones y ampliación de plazo de vigencia del contrato: 28291 derivado del proceso No. BOLPROS 11/2021-CNR “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”**; de la sesión ordinaria número veintiséis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del trece de julio de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que el objeto de la ampliación de vigencia del contrato es garantizar la continuidad y control del proyecto hasta su finalización, entrega y liquidación, para lograr con el desarrollo del mismo un edificio adecuado y seguro para el personal, creando una mejor imagen institucional, ofreciendo espacios adecuados para la atención de usuarios dentro y fuera de las instalaciones, implementando áreas de estacionamiento; así como lograr una mejor administración del contrato, permitiendo la recepción del inmueble con las construcciones, instalaciones y equipamiento en las condiciones contratadas.
- II) Que considerando la necesidad de utilizar las instalaciones del inmueble propiedad del CNR en la ciudad de Zacatecoluca, en el departamento de La Paz, y la solicitud de la empresa constructora Inversiones Monge Cartagena S.A. de C.V. (IMCA) respecto a otra ampliación del plazo del contrato N° 28291 a su puesto de Bolsa, en fecha 11 de los corrientes, en la cual expuso que “con los buenos propósitos de concluir y llevar a feliz término los dos procesos de aprobación de la Orden de Cambio No. 2 y la Liquidación del proyecto referido y considerando cualesquiera imprevistos de tiempos y el periodo de vacaciones de la semana de agosto; se solicita por las razones expuestas que se amplíe el plazo del contrato hasta el 31 de agosto del 2022”. Asimismo, el puesto de Bolsa en fecha 12 de julio remitió solicitud a BOLPROS a efecto de solicitar nueva vigencia del referido contrato, hasta el 31 de agosto del presente año.
- III) Que la Dirección Ejecutiva ha solicitado a BOLPROS se efectúe la modificación a las condiciones generales del contrato, con el fin de garantizar por los bien entendidos intereses institucionales, el uso del inmueble y el traslado de las oficinas a las nuevas instalaciones en el departamento de La Paz.
- IV) Que para poder llevar a cabo el traslado en los próximos días, en la solicitud enviada a BOLPROS, se ha requerido que por medio de adenda se establezca la modificación del contrato 28291, considerando lo siguiente: 1. Adicionar en el apartado de condiciones generales correspondientes a la “Documentación requerida para toda entrega”, en el párrafo de “ACTAS DE RECEPCIÓN”, el texto siguiente: “En caso que se encuentre pendiente la suscripción del acta de recepción final por falta de documentos contractuales, pero la obra ya se encuentre ejecutada y finalizada, el CNR podrá hacer uso del inmueble de forma inmediata, posterior al traslado, por razones de interés público a fin de asegurar la prestación de sus servicios de acuerdo a sus competencias legales. Dicha circunstancia no exonera al proveedor, de su responsabilidad por las fallas y desperfectos que le sean imputables por la ejecución de la obra, para tal efecto extenderá un pagaré y cubrirá los mismos riesgos que una garantía de buena obra, por el plazo hasta que se presente la garantía de buena obra relacionada en el apartado de garantías del contrato”. 2. El CNR junto con la supervisión, mediante un acta complementaria del contrato 28291 “No. BOLPROS-11/2021-CNR “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”, detallarán las obras construidas, las partidas contractuales, partidas de la adenda de incremento 1 y partidas adicionales que están en proceso de aprobación en la orden de cambio 2, haciendo constar la totalidad

de dichas obras construidas. Dicha acta no implicará aceptación por parte del CNR de conformidad con las actividades ni de sus costos, sino, hasta que la orden de cambio No. 2 sea revisada y aprobada por la Supervisión, por los administradores del contrato y el Consejo Directivo del CNR. 3. Modificar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2022.

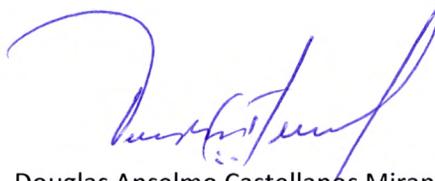
- V)** Que los administradores del contrato, remitieron memorándum DE-GIM-01-0246/2022 de fecha 13 de julio de 2022, en el que hacen referencia a la situación planteada en la solicitud de IMCA S.A. de C.V., relacionada a concluir los dos procesos de aprobación de la orden de cambio No. 2 y la liquidación del proyecto referido, considerando cualquier imprevisto de tiempo y el período de vacaciones de agosto; asimismo, que se ha realizado gestión por parte de la Administración, a fin modificar condiciones generales del contrato; por lo que informan que están de acuerdo en que se modifiquen las condiciones generales del contrato y con lo solicitado por la empresa.
- VI)** Que el Consejo Directivo delibera en el sentido que cualquier costo por pequeño que sea, en concepto de pago tanto a la empresa IMCA S.A. de C.V. o León Sol Arquitectos, S.A. de C.V. sea auditado por la Unidad de Auditoría Interna como respaldo que dichos pagos estén justificados y con ello evitar hallazgos de la Corte de Cuentas de la República.

Que el expositor, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e) y 34 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2021; 4 del Reglamento General de la Bolsa y 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V.; 3 y 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y a lo razonado por los administradores del contrato, solicita al Consejo Directivo: **1.** Aprobar la modificación del contrato en el apartado de condiciones generales correspondientes a la "Documentación requerida para toda entrega", en el párrafo de "ACTAS DE RECEPCIÓN" del contrato número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", suscrito con la sociedad IMCA, S.A. de C.V., de conformidad a lo antes detallado. **2.** Aprobar la ampliación de la vigencia del referido contrato, para el período comprendido del 15 de julio al 31 de agosto de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente y las modificaciones. **3.** Aprobar la correspondiente adenda al contrato 28291 en los términos anteriormente detallados y convalidar lo actuado por la administración. **4.** Requerir a BOLPROS que se amplíe la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en los términos autorizados de conformidad al procedimiento bursátil. En cuanto a la garantía de buena inversión de anticipo, considerando que a la fecha se ha amortizado una cuantía razonable, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la LACAP y en aplicación del principio de proporcionalidad del artículo 3 de la LPA, se admita que el monto de la garantía a presentar sea por el valor pendiente de amortizar; el plazo de ambas garantías deberá cubrir 30 días calendarios más, contados a partir del 31 de agosto de 2022.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo expuesto, en lo dispuesto en la normativa antes relacionada y en la solicitud realizada:

ACUERDA: I) Aprobar la modificación del contrato en el apartado de condiciones generales correspondientes a la "Documentación requerida para toda entrega", en el párrafo de "ACTAS DE RECEPCIÓN" del contrato número

28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”, suscrito con la sociedad IMCA, S.A. de C.V., de conformidad a lo antes detallado. **II) Aprobar** la ampliación de la vigencia del referido contrato, para el período comprendido del 15 de julio al 31 de agosto de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente y las modificaciones. **III) Aprobar** la correspondiente adenda al contrato 28291 en los términos anteriormente detallados y convalidar lo actuado por la administración. **IV) Requerir** a BOLPROS que se amplíe la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en los términos autorizados de conformidad al procedimiento bursátil. En cuanto a la garantía de buena inversión de anticipo, considerando que a la fecha se ha amortizado una cuantía razonable, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la LACAP y en aplicación del principio de proporcionalidad del artículo 3 de la LPA, se admita que el monto de la garantía a presentar sea por el valor pendiente de amortizar; el plazo de ambas garantías deberá cubrir 30 días calendarios más, contados a partir del 31 de agosto de 2022. **V) Requerir** a la Unidad de Auditoría Interna del CNR, practique auditoría en cualquier costo por pequeño que sea, en concepto de pago tanto a la empresa IMCA S.A. de C.V. o León Sol Arquitectos, S.A. de C.V., con el fin que tener respaldo que dichos pagos estén justificados y con ello evitar hallazgos de la Corte de Cuentas de la República. **VI) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, catorce de julio de dos mil veintidós.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

